



TRIBUNAL  
DE CUENTAS  
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para las Bioindustrias  
correspondientes al ejercicio 2017

Acompañado de la respuesta de la Empresa Común

## ÍNDICE

	Apartado
Introducción	1 - 10
Creación de la Empresa Común para las Bioindustrias	1 - 2
Gobernanza	3 - 5
Objetivos	6
Recursos	7 - 9
Evaluación de la Comisión	10
Opiniones	11 - 23
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	12
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas	13
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	14
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	15 - 17
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	18 - 23
Gestión presupuestaria y financiera	24 - 30
Ejecución del presupuesto de 2017	24
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	25 - 30
Controles internos	31 - 35
Marco de control interno	31 - 34
Convocatorias de propuestas de 2016	35
Otros asuntos	36
Apalancamiento de las aportaciones de los miembros del sector	36
Información sobre la evaluación de la Comisión	37 - 38

## Respuesta de la Empresa Común

## **INTRODUCCIÓN**

### ***Creación de la Empresa Común para las Bioindustrias***

1. La Empresa Común para las Bioindustrias (BBI), con sede en Bruselas, se creó en mayo de 2014<sup>1</sup> por un período de diez años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 26 de octubre de 2015.
2. La Empresa Común BBI es una asociación público-privada que opera en el sector de las bioindustrias. Los miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión, y los miembros del sector representados por el Consorcio de Bioindustrias (BIC).

### ***Gobernanza***

3. La gobernanza de la Empresa Común se estructura a través del consejo de administración, el director ejecutivo, el comité científico y el grupo de representantes de los Estados, entre otros órganos.
4. El consejo de administración está compuesto por cinco representantes de la Comisión, en nombre de la UE, y cinco representantes de los miembros que no forman parte de la Unión. Al menos uno de ellos debería ser un representante de las pequeñas y medianas empresas (pymes). El consejo de administración asume la responsabilidad general de trazar la orientación estratégica y llevar a cabo las operaciones de la Empresa Común, además de supervisar la ejecución de sus actividades. El director ejecutivo es el responsable de la gestión ordinaria de la Empresa Común.
5. El comité científico y el grupo de representantes de los Estados son órganos consultivos. El comité científico asesora acerca de las prioridades científicas que se han de abordar en los planes anuales de trabajo de la Empresa Común. El grupo de

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias (DO L 169 de 7.6.2014, p. 130).

representantes de los Estados formula una serie de opiniones sobre las cuestiones estratégicas y la consecución de los objetivos.

### **Objetivos**

6. La Empresa Común BBI tiene por objeto llevar a cabo un programa de actividades de investigación e innovación en Europa donde se evaluará la existencia de recursos biológicos renovables que puedan utilizarse para la producción de biomateriales y, sobre esta base, apoyar la creación de cadenas de valor sostenibles de bioproductos. Estas actividades deberán desarrollarse mediante la colaboración entre las partes interesadas a lo largo de la cadena de valor de los bioproductos, incluida la producción primaria y las industrias transformadoras, marcas de consumo, las pymes, centros de investigación y tecnología, y universidades.

### **Recursos**

7. La aportación financiera de la UE a las actividades de la Empresa Común BBI es de un máximo de 975 millones de euros con cargo al programa Horizonte 2020<sup>2</sup>. Los miembros sectoriales de la Empresa Común aportarán recursos por un valor mínimo de 2 730 millones de euros a lo largo de toda la vida de dicha empresa<sup>3</sup>. De este importe, tendrán que aportar un mínimo de 182,5 millones de euros en concepto de aportaciones dinerarias, que se destinarán a cubrir las operaciones de la Empresa Común, y sufragar gastos de un mínimo de 1 755 millones de euros en la ejecución de otras actividades adicionales no incluidas en el plan de trabajo de la Empresa Común<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 560/2014.

<sup>3</sup> Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 560/2014.

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b) del Reglamento (UE) n.º 560/2014, las actividades complementarias son aportaciones en especie destinadas a las actividades no incluidas en el plan de trabajo ni en el presupuesto de la Empresa Común, si bien contribuyen al logro de los objetivos de la Iniciativa BIC. Según el artículo 4, apartado 4, del mismo Reglamento, los gastos de estas actividades complementarias deben ser certificados por un auditor externo independiente, sin que sean objeto de auditoría por parte de la Empresa Común, el Tribunal de Cuentas Europeo ni otro órgano de la Unión.

8. Los gastos administrativos de la Empresa Común no podrán superar los 58,5 millones de euros y se sufragarán mediante aportaciones financieras que se dividirán por partes iguales cada año entre la UE y los miembros sectoriales<sup>5</sup>.

9. En el ejercicio 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ascendió a 91,6 millones de euros (en 2016 fue de 66 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 20 efectivos en plantilla (en 2016, contaba con 20)<sup>6</sup>.

### ***Evaluación de la Comisión***

10. La Comisión completó en junio de 2017 la evaluación intermedia de las actividades de la Empresa Común, seguida de un plan de acción preparado por esta empresa para abordar las recomendaciones realizadas en la evaluación. En esta ocasión, se incluye una sección relacionada con el plan de acción de la Empresa Común como respuesta a la evaluación intermedia, que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones o la opinión de auditoría del Tribunal.

### **OPINIONES**

11. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros<sup>7</sup> y los estados sobre la ejecución presupuestaria<sup>8</sup> correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

<sup>5</sup> Artículo 12, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común (anexo I del Reglamento (UE) n.º 560/2014).

<sup>6</sup> Las competencias y actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: <https://www.bbi-europe.eu>

<sup>7</sup> Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

<sup>8</sup> Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

***Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas***

12. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas***

13. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas***

14. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

***Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza***

15. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también es la responsable de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

16. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la

continuidad de las actividades, además de partir del principio contable de empresa en funcionamiento.

17. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

***Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes***

18. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común están exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes son legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, en función de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas, y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

19. Una auditoría supone la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa, entre otros aspectos, en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y de que las operaciones subyacentes incumplan gravemente las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.



20. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.
21. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan.
22. Al elaborar el presente informe y las opiniones, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE<sup>9</sup>.

23. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

## **GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**

### ***Ejecución del presupuesto de 2017***

24. El presupuesto definitivo de 2017 contenía créditos de compromiso y de pago por un total de 92,9 millones de euros y 91,6 millones de euros respectivamente. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 97 % y en un 95 %, respectivamente. La mayoría de los créditos de pagos realizados por la Empresa Común consistieron en la prefinanciación de los convenios de subvención que se seleccionaron en las convocatorias de propuestas de 2016.

### ***Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020***

25. Del importe máximo de 975 millones de euros de aportaciones dinerarias de la UE que se destinará a la Empresa Común BBI a lo largo de su ciclo de vida, al cierre de 2017, la UE aportó en efectivo un importe total de 150,7 millones de euros.

---

<sup>9</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

26. Los miembros del sector no están obligados a cumplir un importe mínimo en sus aportaciones en especie a las actividades de la Empresa Común. Al cierre del ejercicio 2017, los miembros del sector habían declarado unas aportaciones en especie por valor de 26 millones de euros destinadas a actividades operativas, de las cuales ninguna había sido aún validada por el director ejecutivo de la Empresa Común. El consejo de administración, por su parte, validó las aportaciones dinerarias de los miembros del sector, por un valor de 5,8 millones de euros.

27. Del importe mínimo por valor de 182,5 millones de euros en concepto de aportaciones dinerarias que deben realizar los miembros del sector para cubrir los costes operativos de la Empresa Común durante su ciclo de vida, solo se han abonado 800 000 euros en favor de la Empresa Común al cierre de 2017. Por este motivo, la Comisión (a través de la DG Investigación e Innovación) procedió a la anulación de sus aportaciones dinerarias por valor de 50 millones de euros en favor de la Empresa Común. A pesar de que la Comisión inició en febrero de 2017 una modificación del reglamento constituyente de la Empresa Común<sup>10</sup> con el fin de permitir que los miembros del sector también realizaran sus aportaciones dinerarias a los proyectos, existe un riesgo elevado de que los miembros del sector no lleguen a aportar la cuantía mínima de aportaciones dinerarias operativas de aquí al final del programa BIC.

28. Del importe mínimo de 1 755 millones de euros fijado para las aportaciones que los miembros del sector deben realizar con el fin de cubrir las actividades complementarias fuera del programa de trabajo de la Empresa Común, se notificaron y certificaron un total de 663,6 millones de euros al cierre del ejercicio 2017 (39 %). Sin embargo, como el Tribunal no está facultado para auditar las aportaciones en especie de los miembros destinadas a las actividades complementarias, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y cantidad.

---

<sup>10</sup> Reglamento (UE) n.º 2018/121 de 23 de enero de 2018 que modifica el Reglamento (UE) n.º 560/2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias. (DO L 22 de 26.1.2018, p. 1.)

29. Por tanto, al cierre de 2017, las aportaciones totales de los miembros del sector ascendieron a 670,2 millones de euros (de los cuales, casi el 100 % eran aportaciones destinadas a realizar otras actividades complementarias), frente a la aportación dineraria de la UE de 150,7 millones de euros (véase también el apartado 36).

30. De su presupuesto operativo y administrativo máximo de 1 186,75 millones de euros<sup>11</sup>, la Empresa Común contrajo compromisos por valor de 509,8 millones de euros y efectuó pagos por valor de 172,2 millones de euros al cierre de 2017.

## **CONTROLES INTERNOS**

### ***Marco de control interno***

31. La Empresa Común ha establecido procedimientos fiables de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. La situación al cierre de 2017 indicaba que las normas de control interno más importantes se habían aplicado en su mayor parte, y algunas todavía tendrán que aplicarse plenamente en 2018, como es el caso de las normas de control interno n.º 8 (Procesos y procedimientos), n.º 10 (Continuidad de la actividad) y n.º 11 (Gestión de documentos).

32. El servicio de auditoría común de la Comisión es el responsable de la auditoría *ex post* de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020. En 2017, la Empresa Común, junto con el servicio común de auditoría de la Dirección General de Investigación e Innovación, introdujo la primera auditoría *ex post* de una muestra aleatoria de declaraciones de gastos intermedias de Horizonte 2020, cuyos resultados, no obstante, se notificarán únicamente en el informe de actividad anual de 2018 de la Empresa Común.

33. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de las pruebas de confirmación de operaciones correspondientes a ingresos,

---

<sup>11</sup> Este importe incluye la aportación dineraria máxima de la UE a los costes administrativos y operativos (975 millones de euros), y la aportación dineraria de los miembros del sector a los gastos administrativos (29,25 millones de euros) y operativos (182,5 millones de euros) de la Empresa Común. En estos importes no se incluyen las aportaciones dinerarias de los miembros del sector para sufragar los gastos operativos de los proyectos de la Empresa Común.

pagos, subvenciones y contratación pública, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se situaba por debajo del umbral de materialidad.

34. Al final de 2017, las herramientas comunes de gestión de subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020 no habían terminado los desarrollos específicos necesarios para procesar las aportaciones en especie de la Empresa Común.

### ***Convocatorias de propuestas de 2016***

35. La convocatoria de propuestas de subvención de 2016 tuvo como resultado una cobertura relativamente baja de los temas referentes a la investigación y la innovación. El presupuesto total destinado a las acciones de investigación e innovación ascendía a 50 millones de euros, consistían en doce temas concebidos para responder, cada uno de ellos por separado, a retos específicos derivados de actividades de demostración y realización de la cadena de valor. Todas las propuestas subvencionables se habían contrastado con los criterios de evaluación de Horizonte 2020 y se clasificaron a efectos de su cofinanciación conforme a los límites de la línea presupuestaria común. Sin embargo, la mayor parte del presupuesto de las subvenciones se centraba en tres de los seis temas financiados, y la Empresa Común no podía sufragar seis temas del ámbito de la investigación y la innovación, a pesar de que cuatro de ellos contaban con propuestas aptas para la cofinanciación. Con el fin de garantizar una cobertura óptima de los temas más importantes, la Empresa Común debería plantearse limitar el número de propuestas temáticas definiendo en la convocatoria un presupuesto indicativo por temas.

### **OTROS ASUNTOS**

#### ***Apalancamiento de las aportaciones de los miembros del sector***

36. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es crear un apalancamiento sobre las aportaciones realizadas por los miembros del sector en el ámbito de sus

actividades<sup>12</sup>. El factor mínimo de apalancamiento para las actividades operativas y adicionales es del 2,8<sup>13</sup>. Sin embargo, el reglamento constituyente de la Empresa Común no obliga a los miembros del sector a realizar una aportación mínima en especie destinada a las actividades operativas de la Empresa Común<sup>14</sup> y, por tanto, no puede fijarse un factor de apalancamiento mínimo sobre las aportaciones en especie destinadas a dichas actividades. Como el Tribunal no está facultado para auditar las aportaciones en especie imputadas a las actividades complementarias, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad o sobre la realidad de dichas aportaciones<sup>15</sup>.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN**

37. La evaluación intermedia de la Comisión<sup>16</sup> sobre las actividades de la Empresa Común abarcó el período 2014-2016, y se realizó con la ayuda de expertos independientes, tal y como se establece en el Reglamento del Consejo sobre la Empresa

---

<sup>12</sup> En el considerando 3 del Reglamento (UE) n.º 560/2014 se afirma que estas asociaciones deben basarse en una contribución equilibrada de todos los socios.

<sup>13</sup> Importe total de las aportaciones mínimas de los miembros del sector para actividades operativas y complementarias de la Empresa Común (2 730 millones de euros) dividido por la aportación dineraria máxima de la UE a la Empresa Común (975 millones de euros).

<sup>14</sup> El artículo 4, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 560/2014 especifica que las aportaciones totales mínimas que deben realizar los miembros investigadores y los miembros del sector deberán ser al menos de 2 730 millones de euros durante todo el ciclo de vida de la Empresa Común, de los cuales, un mínimo de 1 755 millones de euros deberían reflejar gastos realizados por ellos en la ejecución de las actividades complementarias al margen del plan de trabajo de la Empresa Común. Asimismo, el artículo 12, apartado 4, de los Estatutos de la Empresa Común que se adjuntan como anexo a dicho Reglamento, establece que, del importe total, los miembros sectoriales deben realizar aportaciones (dinerarias) financieras por un valor mínimo de 182,5 millones de euros para cubrir los gastos de explotación de la Empresa Común.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 560/2014, los gastos de las actividades complementarias serán certificados por un auditor externo independiente designado por la Empresa Común. No obstante, el coste de dichas actividades no será auditado por la Empresa Común ni por ningún organismo de la Unión.

<sup>16</sup> Evaluación intermedia de la Empresa Común BBI (2014-2016) que opera en el marco de Horizonte 2020. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/bbi.pdf>.

Común BBI<sup>17</sup>. La evaluación abarcó el rendimiento de la Empresa Común en términos de relevancia, eficiencia, eficacia, coherencia y valor añadido de la UE, teniendo en consideración también la apertura y transparencia. Se tuvieron en cuenta los resultados de la evaluación en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y al Consejo en octubre de 2017<sup>18</sup>.

38. En respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores<sup>19</sup>, la Empresa Común preparó un plan de acción, refrendado por su consejo de administración en marzo de 2018<sup>20</sup>. Si bien se admiten las recomendaciones en líneas generales, la Empresa Común ya ha puesto en marcha la ejecución de una serie de acciones<sup>21</sup> conducentes a abordar las principales cuestiones mencionadas en la evaluación intermedia. Según el plan de acción,

---

<sup>17</sup> Artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común BBI.

<sup>18</sup> Documento de trabajo del personal de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que funcionan en el marco de Horizonte 2020 {SWD(2017) 339 final}.

<sup>19</sup> Entre las recomendaciones específicas que surgen a partir de la evaluación intermedia, cabe mencionar las siguientes: aumentar la participación de los nuevos Estados miembros (UE-13); incrementar la participación de los centros docentes y de investigación; mejorar la coordinación entre todas las iniciativas de la UE que potencien la bioeconomía; invertir en temas que puedan generar ventajas más amplias y duraderas; extender y ahondar en el compromiso del sector privado, y producir informes que ofrezcan una descripción exhaustiva de las aportaciones reales de los sectores público y privado realizadas hasta la fecha en favor de la Empresa Común; supervisar los progresos realizados mediante una comparación anual de los indicadores clave de los resultados propios del BIC, tanto los previstos como los reales; seguir fomentando la coordinación de las bioiniciativas con la promoción de un mayor número de acciones de coordinación y apoyo (proyectos ACA).

<sup>20</sup> El plan de acción fue elaborado con la cooperación estrecha del Consorcio de Bioindustrias (BIC) y la Comisión Europea.

<sup>21</sup> Entre las acciones concretas que debe establecer la Empresa Común, tal y como se presenta en el plan de acción, cabe mencionar las siguientes: la promoción de nuevas cadenas de valor con la participación de actores nuevos; alentar el mayor desarrollo de las estrategias bioeconómicas en el plano nacional y regional entre los Estados miembros de la UE; supervisar y analizar los resultados de los proyectos con el fin de fomentar su aprovechamiento en proyectos futuros; maximizar las aportaciones financieras y en especie, así como garantizar que el informe anual de actividad recoja de forma pormenorizada la eficacia de la notificación y certificación de las actividades operativas sufragadas con aportaciones en especie y las actividades complementarias del sector privado; coordinarse con la Comisión Europea para promover los aspectos complementarios y evitar el solapamiento entre distintos programas de la UE.

la mayor parte de las acciones que deben emprenderse como respuesta a las recomendaciones tendrán que ejecutarse entre 2018 y 2019.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven Mates, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

*Por el Tribunal de Cuentas*

Klaus-Heiner Lehne

*Presidente*

**RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN**

En referencia a los números de apartado específicos de las observaciones del Tribunal:

27. El problema planteado por el hecho de que las aportaciones financieras se proporcionen únicamente a nivel de programa es bien conocido desde que dióse inicio la iniciativa debido a la inquietud comunicada por las partes asociadas del sector (en relación con el hecho de efectuar aportaciones financieras a nivel de programa para su distribución en convocatorias abiertas de propuestas). Con el fin de abordar esta cuestión, el Consejo de Administración de la Empresa Común BBI estableció un grupo de trabajo en mayo de 2016 en el que participaron miembros del BIC, de la Comisión Europea y de la Oficina del Programa de la Empresa Común BBI. Como resultado, la Comisión Europea emprendió una modificación del Reglamento constitutivo de la BBI con objeto de permitir a los socios privados efectuar también aportaciones financieras a nivel de proyecto. Ahora bien, dado que la modificación solo entró en vigor en febrero de 2018, una vez concluidas cuatro de las siete convocatorias de propuestas planificadas hasta 2020 (inclusive), persiste el riesgo de no alcanzar el importe mínimo de aportaciones financieras (en efectivo) a la conclusión del programa BBI. Por ello, el Consejo de Administración de la empresa común BBI renovó en 2018 el mandato del grupo operativo financiero con el fin de proponer diferentes escenarios a fin de alcanzar el mayor importe posible.

35. La empresa común BBI puntualiza que la posibilidad de clasificar las propuestas admisibles y cofinanciarlas dentro de los límites de una línea presupuestaria común es conforme con las normas de Horizonte 2020 y es ampliamente aplicable en todo el programa marco. La empresa común BBI toma nota de la recomendación formulada por el Tribunal al considerar la posibilidad de limitar el número de propuestas temáticas mediante la definición de un presupuesto indicativo por temas en las convocatorias de propuestas. La empresa común BBI seguirá teniendo en cuenta esta posibilidad a la hora de diseñar futuras convocatorias de propuestas que garanticen la óptima aplicación de la Agenda Estratégica de Investigación de la iniciativa BBI.